

organismo que lo sustituya. Se empezará a efectuar la actualización en enero de 2010.

Los gastos extraordinarios de los hijos menores se abonarán al 50 por 100 por ambos progenitores.

Sin pronunciamiento en relación a las costas procesales.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Contra la presente sentencia cabe interponer recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial, pudiendo prepararse la apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación en los términos prevenidos en los artículos 455 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Auto

Magistrada-juez de primera instancia, doña Virginia Villanueva Cabrer.—En Madrid, a 21 de mayo de 2009.

Parte dispositiva:

Se rectifica la sentencia de fecha 20 de abril de 2009 en el sentido de que donde se dice en el fallo: "Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por la procuradora doña Irene Gutiérrez Carrillo, en nombre y representación de don Fernando Martín Muñoz, contra doña Yolanda Muñoz Ortúñez...", y "4. En concepto de pensión alimenticia, doña Yolanda Muñoz Ortúñez deberá abonar a don Fernando Martín Muñoz la cantidad de..."; debe decir: "Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por la procuradora doña Irene Gutiérrez Carrillo, en nombre y representación de don Juan Rodríguez González, contra doña Yolanda Muñoz Ortúñez...", y "4. En concepto de pensión alimenticia, doña Yolanda Muñoz Ortúñez deberá abonar a don Juan Rodríguez González la cantidad de...".

Únase la presente resolución a la sentencia que rectifica, dejando testimonio en las actuaciones.

Así lo manda y firma su señoría.—Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a doña Yolanda Muñoz Ortúñez, la cual se encuentra en ignorado paradero, y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, se extiende y firma el presente en Madrid, a 20 de abril de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/23.896/09)

JUZGADO NÚMERO 81 DE MADRID

EDICTO

Don Demetrio García Iglesias, secretario judicial del Juzgado de primera instancia número 81 de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal de desahucio número 1.770 de 2008, seguidos en este Juzgado a instancias de don Armando Díaz Carmena, representado por la procuradora doña María del Pilar Cortés Galán, contra doña Gloria González de la Calle y don Rafael González de la Calle, se ha dictado sentencia con fecha 8 de mayo

de 2009, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Acuerdo: Estimar la demanda promovida por don Armando Díaz Carmena, contra don Rafael González de la Calle, y en consecuencia:

1. Declaro haber lugar al desahucio solicitado y a la resolución del contrato de arrendamiento que une a las partes, condenando a don Rafael González de la Calle a estar y pasar por dicha resolución y a que desaloje, deje libre y a disposición del actor mencionada la vivienda sita en la calle Leira, número 14, bajo, patio izquierda, de Madrid, bajo apercibimiento de lanzamiento si no lo verifica en plazo legal.

2. Condeno a don Rafael González de la Calle y doña Gloria González de la Calle a abonar solidariamente a la parte actora la suma de 5.523,14 euros, más las rentas que se devenguen a razón de 281,61 euros al mes, hasta la efectiva puesta disposición de la parte actora de la vivienda arrendada.

3. Condeno a la parte demandada a abonar la parte actora el interés legal del dinero incrementado en dos puntos desde la fecha de la presente resolución.

4. Condeno, asimismo, a la demandada al pago de las costas procesales causadas. Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma, con la indicación de que la misma no es firme y que contra la cual cabe recurso de apelación a preparar en el plazo de cinco días desde la notificación, ante este Juzgado, debiendo, en su caso, el arrendatario acreditar al prepararlo tener satisfechas las restas vencidas y las que con arreglo al contrato debe pagar por adelantado.

Y como consecuencia del ignorado paradero de doña Gloria González de la Calle y don Rafael González de la Calle, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Madrid, a 2 de julio de 2009.—El secretario (firmado).

(02/8.492/09)

JUZGADO NÚMERO 81 DE MADRID

EDICTO

Don Demetrio García Iglesias, secretario del Juzgado de primera instancia número 81 de Madrid.

Hago saber: Que en el expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este Juzgado al número 434 de 2009, por el fallecimiento sin testar de doña María del Rosario Navarro Marín, ocurrido en Madrid el día 5 de noviembre de 2008, era hija de don Gabriel Navarro Gallego y doña Blasa Marín Velasco, soltera, nacida en Villanueva de Alcaudete (Toledo) en fecha 29 de octubre de 1942, y con último domicilio en Madrid, expediente promovido por don Gabriel Navarro Marín, hermano de la causante, manifestando que son herederos de la causante sus hermanos de doble vínculo, doña María de la Piedad, don Gabriel, doña María del Pilar, doña María del Carmen,

doña María de los Dolores, don Jorge, don Fernando y doña María de la Esperanza Navarro Marín, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

En Madrid, a 4 de mayo de 2009.—El secretario (firmado).

(02/8.496/09)

JUZGADO NÚMERO 90 DE MADRID

EDICTO

Doña Aurora García Álvarez, secretaria del Juzgado de primera instancia número 90 de Madrid.

Hago saber: Que en dicho tribunal, y en el procedimiento de juicio verbal de desahucio por falta de pago número 498 de 2009, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

La ilustrísima señora doña Milagros Aparicio Avendaño, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia número 90 de Madrid, habiendo visto los autos seguidos en este Juzgado al número 498 de 2009, a instancias de la procuradora doña María del Pilar Moyano Núñez, sustituida en el acto de juicio por don Rafael Núñez Pagán, y asistida por la letrada doña Sonia Velarde Cureses, en nombre y representación de doña Zaloa Ziluaga Amigo, contra doña Elisa Vela Espinosa, no comparecida en autos, como parte demandada, procede en nombre de Su Majestad el Rey a dictar la presente resolución:

Fallo

Que estimando íntegramente las pretensiones deducidas en la demanda interpuesta por la procuradora de los tribunales doña María del Pilar Moyano Núñez, en nombre y representación de doña Zaloa Ziluaga Amigo, como parte demandante, contra doña Elisa Vela Espinosa, como parte demandada, debo declarar y declaro haber lugar al desahucio solicitado y a la resolución del contrato de arrendamiento que une a las partes de fecha 11 de julio de 2008 sobre el inmueble sito en la calle Lavapiés, número 47, quinto derecha, 28012 Madrid. En su virtud, debo condenar y condeno a la demandada estar y pasar por tal resolución y a que desaloje y deje libre y a disposición de la actora la vivienda reseñada, bajo apercibimiento de lanzamiento si no lo verifica en el plazo legal.

Se hace expresa imposición de las costas causadas en el procedimiento a la parte demandada.

Notifíquese en legal forma la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme. En efecto, contra ella cabe interponer recurso de apelación que deberá prepararse en este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente a su notificación. Para ello, la parte demandada deberá estar al corriente de pago de las

rentas adeudadas conforme a lo dispuesto en el artículo 449 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Dado en Madrid, a 29 de junio de 2009.—La secretaria (firmado).

(02/8.494/09)

JUZGADO NÚMERO 5 DE FUENLABRADA

EDICTO

Doña Ana María Caballero Muñoz, secretaria del Juzgado de primera instancia número 5 de los de Fuenlabrada.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio de reanudación del tracto número 1.041 de 2009, a instancias de don Manuel Castellano Ruiz, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

Datos del inmueble: finca número 48.340, tomo 747, libro 581, folio 151, del Registro de la Propiedad número 3 de Fuenlabrada sita en paseo del Higueral, número 12, de Fuenlabrada, piso segundo, letra D.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que, en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga, así como a la mercantil "Solcasa, Sociedad Anónima", la cual ha desaparecido del tráfico mercantil.

En Fuenlabrada, a 29 de junio de 2009.—La secretaria (firmado).

(02/8.387/09)

JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN

JUZGADO NÚMERO 5 DE MADRID

EDICTO

Doña María Luz Sanz Rubio, secretaria del Juzgado de instrucción número 5 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en juicio de faltas número 657 de 2009 se ha dictado la presente resolución que dice:

CÉDULA DE CITACIÓN

La magistrada-juez del Juzgado de instrucción número 5 de Madrid ha acordado citar a doña Lidia Delgado Ruano y a don Christian Alejandro Pullvermuller de la Hoz a fin de que el día 1 de octubre de 2009, a las diez horas, asistan en la Sala de vistas, plaza de Castilla, número 1, tercero, a la celebración del juicio de faltas indicado, seguido por hurto, en calidad de denunciados.

Se les hace saber que deberán comparecer al acto de juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse (testigos, documentos, peritos...), y que podrán acudir

asistidos de letrado, si bien este no es preceptivo.

Apercibiéndoles que de residir en este término municipal, y no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida, podrá imponerse una multa, parándose el perjuicio a que hubieren lugar en derecho, y que en caso de residir fuera de este término, podrán dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar a otra persona para que presente en dicho acto las pruebas de descargo que tuvieren, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que conste y sirva de citación a doña Lidia Delgado Ruano y don Christian Alejandro Pullvermuller de la Hoz, actualmente en ignorado paradero, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 6 de julio de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/23.928/09)

JUZGADO NÚMERO 2 DE FUENLABRADA

EDICTO

Doña Mónica Celada Pérez, secretaria del Juzgado de instrucción número 2 de los de Fuenlabrada.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 23 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Fuenlabrada, a 3 de febrero de 2009.—Don Fernando F. Orteu Cebrián, magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 2 de los de esta ciudad y su partido, vistos los precedentes autos de juicio de faltas número 23 de 2009, seguidos por una presunta falta de hurto del artículo 623.1 del Código Penal.

Fallo

Que debo condenar y condeno a doña Anghelina Vizireanu, como autora de una falta de hurto del artículo 623.1 del Código Penal, a la pena de treinta días de multa, a razón de 3 euros por día de multa, quedando sujeta a una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias impagadas, con expresa imposición de costas a la denunciada.

Notifíquese la presente resolución a las partes, previéndoles de que contra la misma podrán interponer ante este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días siguientes al de su notificación. Durante este período se encontrarán las actuaciones en Secretaría a disposición de las partes.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a las actuaciones originales para su notificación y cumplimiento, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Anghelina Vizireanu, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente en Fuenlabrada, a 15 de junio de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/22.430/09)

JUZGADO NÚMERO 2 DE FUENLABRADA

EDICTO

Doña Mónica Celada Pérez, secretaria del Juzgado de instrucción número 2 de los de Fuenlabrada.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 85 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Fuenlabrada, a 13 de marzo de 2009.—Don Fernando F. Orteu Cebrián, magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 2 de los de esta ciudad y su partido, vistos los precedentes autos de juicio de faltas número 85 de 2009, seguidos por una presunta falta de hurto del artículo 623.1 del Código Penal.

Fallo

Que debo condenar y condeno a don Youssef Malki, como autor de una falta de hurto del artículo 623.1 del Código Penal, a la pena de un mes de multa, a razón de 5 euros por día de multa, quedando sujeto a una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias impagadas, con expresa imposición de costas al denunciado y obligación de indemnizar a don Enrique Ramón Cortizas Navidad en la cantidad de 5 euros.

Notifíquese la presente resolución a las partes, previéndoles de que contra la misma podrán interponer ante este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días siguientes al de su notificación. Durante este período se encontrarán las actuaciones en Secretaría a disposición de las partes.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a las actuaciones originales para su notificación y cumplimiento, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Youssef Malki, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente en Fuenlabrada, a 15 de junio de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/22.435/09)

JUZGADO NÚMERO 2 DE FUENLABRADA

EDICTO

Doña Mónica Celada Pérez, secretaria del Juzgado de instrucción número 2 de los de Fuenlabrada.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 34 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Fuenlabrada, a 16 de febrero de 2009.—Don Fernando F. Orteu Cebrián, magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 2 de los de esta ciudad y su partido, vistos los precedentes autos de juicio de faltas número 34 de 2009, seguidos por una presunta falta contra el orden público del artículo 634 del Código Penal y una falta de injurias del 620.2 del Código Penal.